



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

DIRECTIVA N° 008-2007-MP-FN

DISPOSICIONES SOBRE LA EJECUCION DE LA “CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES RELACIONADAS A PRODUCTOS PIROTÉCNICOS”

I.- OBJETIVO

Precisar los lineamientos básicos para la ejecución de la campaña de prevención y erradicación de actividades ilegales relacionadas a productos pirotécnicos”

II.- FINALIDAD

-**Prevenir** que los menores de edad sean víctimas de la ingesta y manipulación de artículos pirotécnicos.

-**Informar** y sensibilizar a la población que fabricar, importar, exportar, depositar, transportar, comercializar o usar productos pirotécnicos de cualquier tipo o venderlos a menores de edad constituye Delito Contra la Seguridad Pública, fomentando en ellos la cultura de la denuncia respecto de lugares o personas que se dedican a las actividades ilegales referidas.

-**Intensificar** operativos tendientes a evitar y/o intervenir penalmente las actividades ilegales relacionadas a los productos pirotécnicos.



III.- BASE LEGAL

Constitución Política del Estado
Decreto Legislativo N°052
Código Penal
Código de Procedimientos Penales
Nuevo Código Procesal Penal
Ley N° 28627.

IV.- ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva serán aplicadas a nivel nacional, por las Fiscalías Provinciales Penales de Turno, Familia, Mixtas y de Prevención del Delito.

V.- DISPOSICIONES

V.1.- PREVENCIÓN E INFORMACION: Los Fiscales de Familia y de Prevención del delito, según el caso, deberán:

A) Realizar charlas educativas en los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación, sobre temas específicos de riesgos, peligro y



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

consecuencias que genera la manipulación, ingesta y deflagración de los productos pirotécnicos.

- B) Realizar charlas educativas en los centros comerciales y potenciales lugares de comercialización ilegal de artículos pirotécnicos (bodegas, kioscos, tiendas, puestos, etc.) y visitarlos con la finalidad de entregar trípticos de información sobre la responsabilidad penal que genera las actividades ilegales relacionadas a los productos pirotécnicos.
- C) Realizar charlas educativas a diferentes sectores de la población organizada en zonas potenciales de actividades ilegales relacionadas a productos pirotécnicos, con la finalidad de informarles sobre la normatividad legal y fomentar en ellos la cultura de la denuncia respecto a lugares o personas que se dedican a las actividades ilegales referidas como parte de la política de lucha contra la criminalidad.

V.2.- ERRADICACION: Los Fiscales Penales de Turno y los que desarrollen funciones de Prevención del Delito, deberán:

- A) Realizar verificaciones in situ, en los lugares identificados como de posible fábrica, transporte, depósito, y/o comercialización clandestina de productos pirotécnicos.
- B) En el caso de la Ciudad de Lima (Centro de Lima- Mesa Redonda) se programarán y ejecutarán actividades de monitoreo presencial a través de visitas a los lugares de venta ilegal de productos pirotécnicos.
- C) Deberá abarcarse, mercados, centros de acopio, ferias y todo lugar que facilite la venta ilegal de productos pirotécnicos.



V.3.- RECOPIACION DE INFORMACION

Culminada la campaña programada, los Fiscales deberán elevar un informe detallado respecto a los siguientes aspectos;

- Número de Centros Educativos visitados y población estimada que accedió a la charla de información y prevención.
- Número de centros comerciales, bodegas, kioscos, tiendas, puestos de venta y otros, que recibieron las charlas y trípticos de información.
- Número de operativos de prevención realizados.
- Número de Intervenciones, denunciados y detenidos
- Número de Denuncias en agravio de menores de edad relacionada a productos pirotécnicos.
- Personal Fiscal y Administrativo que participó en la campaña.
- Sugerencias, aportes, inconvenientes suscitados, a fin de optimizar futuras acciones.



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

VI.- SUPERVISION

Los Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, ejercerán las acciones de control y supervisión para el cumplimiento de la presente directiva; asimismo, deberán informar al Despacho de la Fiscalía de la Nación las coordinaciones adoptadas con las autoridades regionales que coadyuven a la consecución de los fines.

VII.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de las actividades se desarrollará con la participación y organización de las Fiscalías Superiores Decanas, orientándose a cubrir aquellos lugares potenciales de su jurisdicción.

Las actividades de la presente campaña se efectuarán en las siguientes etapas:

Noviembre

Charlas educativas en centros educativos y centros de venta.
Operativos de prevención e intervención penal.

Diciembre:

Charlas educativas en centros de venta.
Operativos de prevención e intervención penal.

VIII.- VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Fiscal de la Nación.

Lima, **18 OCT. 2007**


FLORA ADELAIDA MOLIVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

